



Real Sociedad Canina de España

– Desde 1911 –

REGLAMENTACION Y NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE OBEDIENCIA (OCI)

Aprobado el 1 de diciembre de 2016

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 18 de junio de 2025

En vigor desde el 1 de enero de 2022



Índice

- 1) **Requisitos para el reconocimiento de Grupos de Trabajo colaboradores de la RSCE (Reglamento Obediencia). (Pág. 3)**
- 2) **Requisitos para solicitar la Licencia de Instructor-Formador de la RSCE (Obediencia). (Pág. 5)**
- 3) **Requisitos para la obtención de Licencia Deportiva individual y Cartilla de Calificación (Reglamento Obediencia). (Pág. 7)**
- 4) **Acceso a Pruebas de Obediencia (OCI) de la RSCE. (Pág. 8)**
- 5) **Participación en Pruebas Selectivas de Obediencia de la RSCE (Pág. 11)**
- 6) **Requisitos para la Participación en la Copa en España de Obediencia de la RSCE. (Pág. 13)**
- 7) **Participación en el Campeonato del Mundo de Obediencia de la FCI (Fédération Cynologique Internationale). (Pág. 14)**
- 8) ***Anexo común a los Reglamentos de las disciplinas deportivas de la RSCE (Pág. 16)***

REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE OBEDIENCIA COLABORADORES DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

RECONOCIMIENTO GRUPO DE TRABAJO DE OBEDIENCIA

Para el reconocimiento de un Grupo de Trabajo por parte de la Real Sociedad Canina de España, el solicitante deberá efectuarlo por escrito y aportar la siguiente documentación:

- 1) Copia de los Estatutos del grupo solicitante, visados e inscritos en el Registro de Asociaciones que les corresponda, haciendo constar expresamente que la entidad acata los Estatutos y Reglamentos de la RSCE y que los perros con pedigree que participen en sus actividades estarán inscritos en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la Real Sociedad Canina de España o en libros de origen procedentes de asociaciones reconocidas por la Fédération Cynologique Internationale (FCI).
- 2) Copia del NIF del grupo solicitante.
- 3) Composición de la Junta Directiva en vigor y copia del acta de la Asamblea en la que fue elegida, en caso de no ser la misma que se designó en el momento de la constitución.
- 4) Normas o Reglamento Interno de funcionamiento del grupo, así como los requisitos que se exigirán para la designación de la persona que se encargue de la Dirección Técnica del grupo como Instructor-Formador.
- 5) Planos de situación y fotos del campo de trabajo e instalaciones (medidas del campo, servicios, etc.), así como dirección de correo, e-mail y teléfono de contacto. El campo de trabajo debe estar vallado y, al menos, tener un lugar para poder albergar a los socios.
- 6) Relación de los miembros del grupo (copia del libro de socios o relación nominal), de los cuales, al menos, uno (1) será socio o **abonado** de la RSCE. **En todo caso, deberá alcanzar la condición de tener un socio numerario en un plazo máximo de cinco años desde su reconocimiento**, excluyendo al Instructor-Formador, quien podrá ser o no socio de ese Grupo de Trabajo.
- 7) Actividades previas realizadas. Tras el reconocimiento, y teniendo como objetivo el fomento de la disciplina de Obediencia y el bienestar de los animales, se recomienda la realización una prueba de trabajo al año. La no realización de esta prueba podrá dar lugar a la pérdida de la condición de grupo de trabajo reconocido por la RSCE.

LICENCIAS DE ORGANIZACIÓN

Como ya se conoce, las Pruebas de Trabajo y Utilidad, dirigidas a la selección de las razas caninas, quedan contempladas en la Ley sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, como excepción.

En este sentido, únicamente se reconocen por esta RSCE aquellas pruebas englobadas bajo los reglamentos de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y los reconocidos de ámbito nacional por la RSCE.

Esta licencia lleva asociado el pago de una cuota anual (consultar tarifas vigentes), la cual deberá abonarse antes de la realización de la primera prueba del año y, en cualquier caso, antes del día 31 de marzo, y habilitará al grupo deportivo para organizar pruebas de Obediencia (OCI), siempre y cuando estén autorizadas por la RSCE y deberá estar colocada a la vista de cualquier visitante, socio o autoridad en la sede social del club.

Además de lo expuesto, el grupo que obtenga su licencia de organización deberá enviar a esta RSCE un informe anual de actividades que recoja todas las pruebas, concursos, seminarios, etc. organizados durante el año y deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra puntualmente las pruebas de trabajo y utilidad (Obediencia) y actividades que se organicen en sus instalaciones.

El nombre del Juez (o los Jueces), del Comisario Principal y el lugar de celebración de las pruebas deberán constar en la RSCE, al menos, mes y medio antes de la celebración del evento. Si la RSCE no recibe dicha información en el plazo indicado, la prueba se cancelará sin la posibilidad de incluir una nueva en el calendario.

Con el fin de que todos los guías puedan hacerse una idea clara de cuándo podrán participar en las pruebas de trabajo anunciadas en el calendario anual, una vez autorizada la prueba se permitirán solamente dos cambios en la fecha de realización de la misma, siempre que uno de ellos sea por causa justificada.

Aquellas pruebas de Obediencia que no figuren en el calendario, es decir, aquellas que hayan sido solicitadas fuera del plazo de la configuración del mismo (solicitadas con, al menos, un mes y medio antes de la celebración de la misma), no se les podrá otorgar el punto nacional de obediencia (CACOB) y el Juez para dicha prueba será propuesto por la Comisión de Obediencia y ratificado por el Comité de la RSCE.

La relación de pruebas de trabajo que se deseen celebrar deberá remitirse a esta RSCE durante el último mes de cada semestre del año (junio y diciembre), teniendo en cuenta que el calendario es semestral.

Para que todos los guías que pertenezcan a un grupo de trabajo puedan participar en pruebas de Obediencia organizadas por su grupo o por otro grupo, será necesario enviar a la RSCE, antes de la prueba, carta de autorización firmada por el Instructor-Formador de su grupo, mientras que para participar en los entrenamientos en competición será suficiente con una comunicación oficial por correo electrónico.

Igualmente, el grupo de trabajo organizador deberá confeccionar y enviar a la RSCE en el momento del cierre de inscripciones (quince (15) días antes de la fecha de participación en Pruebas Selectivas y Copa en España y siete (7) días antes de la fecha de participación en pruebas de Club) un catálogo con los perros inscritos en la prueba y un programa de horarios donde se describa el orden en el que se van a realizar cada una de las clases, los entrenamientos en competición y la ceremonia de clausura. Esta información deberá facilitarse a los participantes, jueces y comisarios.

Al finalizar la prueba de obediencia, el grupo organizador deberá remitir, en el plazo de una semana, a la RSCE la hoja de calificaciones.

Para poder celebrarse una prueba de obediencia, es necesaria la presencia mínima de cuatro perros de los relacionados en el catálogo.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE INSTRUCTOR FORMADOR DE OBEDIENCIA DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Esta licencia acreditará al titular de la misma para poder preparar, entrenar y formar a los guías y perros que traten de superar pruebas de obediencia.

Dichas pruebas, al tratarse de un reglamento reconocido por la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y por tanto también por la RSCE, quedan así estrechamente vinculadas a las pruebas de utilidad y selección de las razas caninas en el ámbito educacional y de sociabilidad, al que la RSCE otorga un especial valor como vía de preparación del perro en la sociedad actual.

El poseedor de esta licencia es, en realidad, el único autorizado por esta RSCE para dirigir grupos de trabajo y utilidad (Obediencia) y será el Responsable Técnico de la correcta educación deportiva de guías y perros, siendo imprescindible su figura para el funcionamiento de cualquier grupo de trabajo y su presencia durante los entrenamientos es fundamental.

Para la obtención de esta licencia será imprescindible contar con los siguientes requisitos obligatorios:

- 1) Ser socio de la RSCE.
- 2) La suma de todos los puntos del formulario debe ser igual o superior a 200.
- 3) Haber superado de manera satisfactoria (Calificación de Bueno como mínimo) la Clase 3 (OCI).
- 4) Obtener en los apartados 2 y 3 un mínimo de 50 puntos.

El departamento para Perros de Trabajo y Utilidad de la RSCE estudiará la documentación presentada por el interesado y, si lo cree conveniente, le solicitará la ampliación de la misma.

1.- Formar un perro desde Clase Debutante, hasta el nivel de Clase 3 de Obediencia. Estas pruebas tendrán una antigüedad máxima de 5 años. (Para contabilizar los puntos, la clase debe ser APROBADA)

Clase Debutante	05
Clase 1	10
Clase 2	15
Clase 3 (OCI)	20

2.- Colaboración en la formación de uno o varios guías y en el adiestramiento de sus perros para la obtención de las pruebas de obediencia (Clase Debutante, 1, 2 y 3). Esta formación ha sido compartida con otros componentes del grupo de trabajo. Esta colaboración, y la obtención de las pruebas, tendrán una antigüedad máxima de 5 años.

Clase Debutante	03
Clase 1	05
Clase 2	10
Clase 3 (OCI)	15

3.- Colaboración en la formación de uno o varios guías y en el adiestramiento de sus perros para la obtención de las pruebas de obediencia (Clase Debutante, 1,2 y 3). Esta formación ha sido individual, es decir, ninguna otra persona ha intervenido en la formación del guía y del perro. Esta colaboración y la obtención de las pruebas tendrán una antigüedad máxima de 5 años.

Clase Debutante	05
Clase 1	10
Clase 2	15
Clase 3	20

4.- En este apartado se contemplan las diferentes participaciones del interesado para la obtención de la licencia.

MUNDIAL OBEDIENCIA DE LA FCI	30
COPA EN ESPAÑA DE OBEDIENCIA DE LA RSCE	20
CAMPEONATOS DE OBEDIENCIA DE CLUBES DE RAZA	10
PRUEBAS SELECTIVAS DE OBEDIENCIA DE LA RSCE	10

5.- Colaboración en la organización de pruebas de Obediencia de la RSCE.

COMISARIO PRINCIPAL	10
COMISARIO AUXILIAR	05

6.- Cursos y Seminarios

Cada curso de formación en la disciplina de Obediencia	05
--	----

Para la obtención de esta licencia deberá enviarse solicitud acompañada de currículum y documentos acreditativos de los requisitos obligatorios y valorables que se desee justificar.

Los expedientes de Instructor-Formador que sean aprobados por la RSCE se soportarán en un diploma de obligatoria instalación a la vista de autoridades, socios y visitantes en el club social del grupo deportivo en el que ejerza tal función y en un carnet acreditativo, para lo cual deberá enviarse con la solicitud una fotografía tamaño carnet.

CAUSAS DE BAJA EN LAS LICENCIAS

Serán causa de baja los siguientes conceptos:

- Causar baja como socio de la RSCE.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en los Reglamentos y Normativas de la RSCE, que conlleve la pérdida de tal condición.
- Petición expresa del titular.
- Defunción.

Si la solicitud de licencia es devuelta al peticionario por no ceñirse a la normativa exigida, éste no podrá volver a solicitar la revisión de su expediente hasta pasados tres años.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DEPORTIVA INDIVIDUAL Y CARTILLA

Es obligatoria la obtención de una licencia deportiva para cada guía y perro que deseen participar en pruebas de obediencia.

Esta licencia será personal e intransferible y tendrá validez mientras dure la vida deportiva del ejemplar y estará vigente durante un año desde el momento en que se abone la tarifa correspondiente, debiendo renovarse a través del grupo de trabajo al que pertenezca el guía, antes de su participación en cualquier prueba. Deberá ser presentada obligatoriamente junto con la cartilla de trabajo en todas las pruebas a las que se presente.

Para poder obtener esta licencia será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) El perro deberá estar convenientemente identificado mediante microchip.
- 2) Si el perro tiene pedigree tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- 3) El presidente del club solicitará mediante el modelo: "Solicitud de Licencia/Cartilla para Pruebas de Utilidad y Deporte" (disponible en la web de la RSCE), apertura de la correspondiente licencia y cartilla de trabajo, abonando las tarifas correspondientes.
- 4) En caso de que se expida licencia para un perro no inscrito en el LOE o en el RRC de la Real Sociedad Canina de España, ni en un libro genealógico reconocido internacionalmente por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), éste participará como perro sin pedigree, salvo que su propietario solicite el reconocimiento como ejemplar de raza y la inscripción inicial en el RRC y modifique su licencia o se le expida otra diferente para perro con pedigree.
- 5) En el caso de que el perro esté dado de alta en la RSCE a nombre de un propietario distinto al de la solicitud de la licencia individual, se actuará de la siguiente manera:

El propietario que figura en la base de datos de la RSCE debe enviar una carta a las oficinas de la sociedad, en la que conste que está conforme con que su perro (especificar nombre del ejemplar, microchip, fecha de nacimiento) aparezca en la licencia de (especificar nombre de la persona y apellidos). Dicha carta debe ir acompañada de firma y fotocopia del DNI del propietario, quien podrá cancelar en cualquier momento dicha autorización, sin que ello dé lugar a devolución alguna de la cuota anual.

ACCESO A PRUEBAS DE OBEDIENCIA (OCI) DE LA RSCE

Para poder participar en Pruebas de Obediencia de la Real Sociedad Canina de España, es obligatorio que, previamente, se supere con Calificación de APTO la Prueba de Sociabilidad de la RSCE para Perros de Utilidad y Deporte.

La Prueba de Sociabilidad de la RSCE no es en sí misma un nivel de competición, si bien tiene como principal objetivo comprobar y examinar el nivel de comportamiento social, así como el nivel de educación básica alcanzados por un perro determinado.

La Comisión de Trabajo y Utilidad de la RSCE ha fusionado en este único reglamento todas y cada una de las distintas pruebas básicas existentes en la actualidad enfocadas a la sociabilidad de los perros (BH, COBS, Test de Socialización e incluso ha tomado referencias del Good Citizen Dog Scheme).

Se trata, pues, de una verificación del nivel de sociabilidad de un perro, observando sobre todo las reacciones que éste muestra ante estímulos que puedan ocasionarle problemas de conducta, tales como: comportamiento agresivo/predador ante otros perros, personas o vehículos.

Esta normativa es, desde el 1 de enero de 2017, de obligado cumplimiento para todas las personas que quieran participar con sus ejemplares en Pruebas de Obediencia (OCI) de la Real Sociedad Canina de España. No obstante, no será necesario presentarse y superar la Prueba de Sociabilidad si el propietario, con su perro, ya han superado satisfactoriamente el COBS de Obediencia o la Prueba BH existentes hasta el 31 de diciembre de 2016. Igualmente, no resultará necesario superar la Prueba de Sociabilidad de la RSCE si el propietario, con su perro, ya se ha presentado en alguna Clase de Obediencia (1, 2 y 3).

El Reglamento de Obediencia Clase Internacional (OCI), que es de la Fédération Cynologique Internationale (FCI), tiene su propia reglamentación que ha de cumplirse en su totalidad. La Real Sociedad Canina de España tiene registrado el nombre de OCI, por lo que cualquier prueba no autorizada por dicha sociedad no será válida, tanto nacional como internacionalmente. La Real Sociedad Canina de España es la única sociedad reconocida por la Fédération Cynologique Internationale (FCI) en España.

El Reglamento de Obediencia Clase Internacional (OCI) y el Reglamento interno de la Real Sociedad Canina de España no eximen al participante del cumplimiento de las Leyes Nacionales, de la Comunidad o bien del Ayuntamiento donde se realice la prueba.

Para poder pasar de un nivel al superior dentro de las cuatro (4) clases que comprenden el Reglamento de Obediencia de la RSCE el guía con su perro deberá superar la prueba en la que se ha presentado obteniendo una calificación de Excelente con un mínimo de 256 puntos.

La Clase Debutante no será obligatoria hasta el 1 de junio de 2022, tras esta fecha, si no se ha aprobado la Clase 1, será obligatorio superar la Clase Debutante para acceder a Clase 1.

Para aquellos guías que hayan presentado anteriormente algún perro al nivel de Clase 3, obteniendo una calificación mínima de Bueno, no será obligatorio superar el nivel de Clase Debutante para acceder a la Clase 1.

En cada prueba de obediencia de la RSCE existe la posibilidad de participar en Entrenamientos en Competición, a excepción de Pruebas Selectivas, Copa en España, Campeonatos Nacionales de Clubes de Raza colaboradores de la RSCE o pruebas en las que haya una participación superior a los 10 ejemplares. En estos casos, el grupo organizador podrá decidir si habilita o no el espacio para los Entrenamientos en Competición.

La participación en una Prueba de Obediencia de la RSCE comienza con la entrega de las cartillas de puntuaciones y finaliza una vez transcurrida la ceremonia de clausura, entrega de trofeos y la devolución de las cartillas. Durante este periodo, los participantes deben mantener una compostura deportiva, siendo su obligación participar junto al perro que haya presentado a la prueba, en la ceremonia de clausura y entrega de trofeos. Los competidores con más de un perro, a los cuales les coincida desfilan con más de un perro a la vez, podrán decidir si participar en la ceremonia con uno o con todos.

PARA LOS GUIAS

- 1) Todos los guías que estén interesados en adiestrar a su perro bajo el reglamento de OCI deberán ser socios de un grupo de trabajo colaborador de la RSCE.
- 2) El guía no deberá necesariamente ser socio de la RSCE.
- 3) El guía tiene que tener una licencia deportiva de participación activa. La renovación de la licencia es anual y es la RSCE quien la emite.
- 4) La RSCE es quien decide en última instancia la admisión de la inscripción y participación del guía y su perro a la prueba OCI.
- 5) Los menores de edad no emancipados podrán participar en las mismas condiciones que los adultos siempre que:
 - ✓ Hayan sido ellos mismos quienes hayan presentado en la Prueba de Sociabilidad de la RSCE el perro con el que pretendan participar, habiéndola superado con la calificación de APTO.
 - ✓ Estén previa y debidamente autorizados mediante escrito dirigido a la RSCE, firmado por el padre, o madre, o tutor, como representante legal del mismo, por el que declare, expresamente y bajo su responsabilidad, que conoce y acepta los riesgos inherentes a su participación, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de la misma, y solicite en su nombre y representación la Licencia para Pruebas de Utilidad y Deporte.

PARA LOS PERROS

- 1) El perro deberá tener una cartilla de puntuaciones, que emitirá la RSCE o cualquier otra canina internacional socia o admitida por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), acorde con el Libro de Orígenes donde esté inscrito. En cualquier caso, esta cartilla deberá tener el escudo de la FCI y los siguientes apartados: datos del perro y del guía, así como número de cartilla, fecha de la prueba, tipo de prueba, nivel o clase, puntuación, calificación, grupo organizador, ubicación del grupo de trabajo organizador y de forma visible y clara, el nombre del juez y su firma, así como el nombre del comisario principal y su firma.
- 2) Al ser una prueba de la RSCE, el perro que tenga pedigree tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) propiedad de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En el caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.

- 3) Los perros sin pedigree podrán participar en Pruebas de Obediencia, en la Copa en España para Perros de Obediencia de la RSCE y en Pruebas de carácter Selectivo, pero no serán seleccionables para participar en el Campeonato del Mundo.

Tras la entrada en vigor para España el 1 de febrero de 2018 del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10, apartado primero, queda prohibida la inscripción y participación en certámenes de morfología canina y pruebas de utilidad y deporte organizados o autorizados por la RSCE a los ejemplares nacidos a partir de dicha fecha con corte de cola, orejas o cualquier otra intervención quirúrgica cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

En el caso de existir dicha amputación en un ejemplar determinado por razones de medicina veterinaria, deberá acreditarse dicha excepcionalidad mediante Certificado Veterinario Oficial.

Son excepción exclusiva a esta prohibición perros nacidos en países que permiten legalmente la amputación estética, con propietarios/guías con nacionalidad y residencia en dichos países, lo que deberá acreditarse mediante la fotocopia del pedigree de la Organización Canina Nacional del lugar de nacimiento del perro, así como perros nacidos anuros o braquiuros, los cuales deberán acreditar dicha condición con el test genético de braquiuria.

Sí se podrán presentar ejemplares con estas intervenciones quirúrgicas a la Prueba de Sociabilidad de la Real Sociedad Canina de España por no ser una disciplina competitiva ni selectiva y tener un alto valor social como herramienta de evaluación y mejora de las capacidades de tránsito, manejo y seguridad de los perros en entornos humanos, facilitando su tenencia y convivencia responsables.

En caso de que a un perro se le hayan amputado orejas o rabo por motivos curativos deberá presentarse, en todas y cada una de las actividades en las que participe, el documento original de un Certificado Veterinario Oficial que así lo acredite, siendo potestad de cualquier responsable de la Real Sociedad Canina de España poner el caso en conocimiento de las autoridades si le resulta ambiguo o sospechoso.

PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE OBEDIENCIA DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

- 1) El perro tiene que tener, obligatoriamente, una calificación de Excelente en el nivel de Clase 3 (OCI).
- 2) Anualmente, la RSCE organizará tres selectivos, uno doble y dos simples. Estos se realizarán en tres fines de semana diferentes. El Selectivo doble constará de dos Pruebas Selectivas diferenciadas, una se celebrará el sábado y la otra se llevará a cabo el día siguiente, domingo. Los otros dos Selectivos constarán de una única Prueba Selectiva cada uno, que se celebrará o bien el sábado o bien el domingo. De las cuatro Pruebas Selectivas realizadas, se contabilizarán las tres mejores puntuaciones de cada participante, utilizando la suma de estas para seleccionar al equipo que representará a la RSCE en el Campeonato del Mundo de Obediencia (FCI).

La participación en las dos Pruebas Selectivas del Selectivo doble será obligatorio para que se tenga en cuenta la suma de las tres mejores puntuaciones del participante y optar así a ser seleccionado para representar a la RSCE en el Campeonato del Mundo de Obediencia (FCI).

- 3) Las pruebas selectivas garantizarán la neutralidad de la pista. Por ello no se permitirá el entrenamiento de ningún participante desde el momento de publicación de la pista donde se convocará la prueba selectiva. Si algún competidor infringe esta norma, no se permitirá su participación en la prueba selectiva. El único entrenamiento permitido, si se convoca, será el entrenamiento oficial que se realizará la jornada antes del inicio de la prueba.
- 4) Además de los Jueces, todo el equipo de Comisario Principal, Comisarios Auxiliares y de Mesa, serán asignados por la Comisión de Obediencia de la RSCE.
- 5) Corresponde a la RSCE la responsabilidad de la organización de los tres selectivos. No obstante, si alguno de los grupos de Obediencia colaboradores con la RSCE que así lo soliciten, presentase una candidatura con el suficiente nivel organizativo (instalaciones adecuadas, equipo de personas con experiencia en pruebas de Obediencia y suficiente nivel de logística organizativa), la RSCE podrá delegar en dicho grupo candidato la organización del Selectivo en su totalidad. La RSCE aportará una ayuda económica para los Selectivos, adicional al importe de las inscripciones, que se hará efectiva al club delegado con antelación a la celebración de las mismas.
- 6) Los perros sin pedigree podrán participar, pero, en ningún caso, serán seleccionables para el Campeonato del Mundo. En el caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- 7) Las inscripciones para cada Selectiva deberán realizarse necesariamente en el Departamento de Trabajo de la RSCE. Este departamento confeccionará el catálogo y lo enviará por e-mail, además de publicarlo en la web de la RSCE.

En el caso de que el selectivo haya sido delegado en un grupo de obediencia colaborador, la RSCE le enviará a dicho grupo responsable de la organización del selectivo el catálogo cerrado al igual que hará con todos los participantes inscritos.

- 8) Sólo podrán inscribirse y participar en la prueba selectiva aquellas personas que tengan una licencia deportiva de la RSCE en vigor, adjuntando a la inscripción la autorización expresa del Director del Grupo de Obediencia al que pertenezcan. Dichas inscripciones quedarán sujetas a la aprobación definitiva por la Comisión de Admisión y Clasificación de la RSCE.
- 9) El cierre de las inscripciones para la selectiva se realizará 15 días antes de la fecha en que esté prevista la celebración de cada una de las selectivas.
- 10) Las inscripciones podrán hacerse por correo o mensajería a nombre y señas de la RSCE, a la atención del Departamento de Trabajo o por e-mail (trabajoutilidad@rsce.es), adjuntando justificante de pago (consultar tarifas vigentes para el abono de la inscripción para cada selectiva en la que se participa).

En el caso de que la organización de las selectivas haya sido delegada en un grupo de obediencia colaborador de la RSCE, dicho importe se hará efectivo directamente al grupo de obediencia organizador. En dicho caso, no se aceptará ninguna inscripción cuyo pago no se haya confirmado por el grupo organizador.

- 11) De la participación en la Prueba Selectiva saldrá un equipo de seis (6) competidores y si la normativa FCI lo permitiera, podrán añadirse un séptimo y hasta un octavo. Estas séptima y octava plaza tendrán que ser propuestas por la Comisión de Obediencia y aceptada por el Comité de Dirección. Los plazos a seguir para la organización de las Pruebas Selectivas se definirán teniendo en cuenta las instrucciones dadas por el país organizador del Mundial.
- 12) Todos los participantes de las pruebas selectivas, que se presenten a las mismas, con razas pertenecientes al Grupo 1 y 2, tienen que poseer un seguro de responsabilidad civil tal y como dispone la Ley 50/99 de Perros Potencialmente Peligrosos.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA COPA EN ESPAÑA DE OBEDIENCIA DE LA RSCE

- 1) La participación en la Copa en España de Obediencia de la RSCE queda abierta sin límite de participantes, en tanto en cuanto, no existan limitaciones por razón organizativa o de infraestructura, quedando siempre a criterio de la comisión de Obediencia de la Real Sociedad Canina de España, poniéndose en juego el CAC-OB de la RSCE.
- 2) La Copa en España de Obediencia de la Real Sociedad Canina de España es el torneo nacional más importante del año que se celebra, abierta la inscripción a las cuatro clases existentes en Obediencia (Clase Debutante, 1, 2 y 3), pudiéndose cerrar la inscripción a alguna de las clases inferiores en función de las necesidades del evento en cuestión.
- 3) Cada participante, con su perro, podrá inscribirse en un nivel superior al que está, siempre y cuando haya obtenido la calificación de Excelente necesaria para promocionar de Clase.
- 4) Todas las inscripciones a la Copa en España de Obediencia de la RSCE vendrán acompañadas de la carta de libranza correspondiente, firmada por el responsable del grupo de obediencia al que representa, al igual que en cualquier prueba de grupo.
- 5) Todas las inscripciones para la participación en la Copa de España están sujetas a la aprobación definitiva por la Comisión de Admisión y Clasificación de la RSCE y al pago de la inscripción correspondiente (consultar tarifas vigentes).
- 6) El cierre de inscripciones para la Copa de España se realizará 15 días antes de la fecha de participación.
- 7) La hoja de inscripción estará colgada en la web de la RSCE. Dicha hoja tiene que ser cumplimentada en su totalidad y enviarla a la sede, firmada por el propietario del perro. Cada inscripción tiene que venir acompañada de una foto del guía con su perro, con el fin de poder confeccionar el catálogo adecuadamente.
- 8) La Copa en España de Obediencia de la RSCE comienza con la entrega de las cartillas de puntuaciones y finaliza transcurrido el desfile de clausura y la devolución de las cartillas. Durante este periodo, los participantes deben mantener una compostura deportiva, acatando las normas de la RSCE, así como las puntuaciones otorgadas por los jueces. Es obligación de los participantes desfilarse en la clausura sea cual fuere la puntuación obtenida con el perro con el que ha participado.

PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DEL MUNDO DE OBEDIENCIA DE LA FÉDÉRATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE (FCI)

Todos los años la Fédération Cynologique Internationale (FCI) pone en juego el CACIOB que se otorga en el Campeonato del Mundo, bajo el Reglamento de Obediencia Clase Internacional-OCI. Este campeonato se realiza en diferentes países del mundo, aunque su designación más habitual es en Europa.

La participación en el Campeonato del Mundo de la FCI corresponde a los equipos representativos de las distintas organizaciones caninas nacionales (OCN's-FCI). Para poder formar parte del equipo representativo de la RSCE y participar en el Campeonato del Mundo, los binomios (perro-guía) deben cumplir la siguiente normativa:

- 1) Haber quedado entre los seis (6), siete (7), ocho (8) o nueve (9) primeros clasificados como resultado de los puntos obtenidos en las cuatro Pruebas Selectivas de las que constan los tres Selectivos de la RSCE. De las cuatro puntuaciones obtenidas se sumarán las tres más altas de cada participante, teniendo en cuenta que debe haberse participado en las dos Pruebas Selectivas del Selectivo doble para optar a la representación de la RSCE en el Campeonato del Mundo de Obediencia.
La séptima y octava plaza dependerán cada año de la aprobación por parte de la FCI y el Comité de Dirección de la RSCE.
- 2) Ser socio para poder representar a España y optar a la ayuda económica que da la RSCE estando al corriente de pago.
- 3) Estos seis (6), siete (7), ocho (8) o nueve (9) clasificados tienen la obligación de enviar un email o carta por correo ordinario a la RSCE en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de las Selectivas, en el que aceptan el compromiso de representar a la RSCE en el Campeonato del Mundo de la FCI y acatan las normas de la RSCE.
- 4) Si alguno de los posibles representantes rechaza la invitación, se procederá a invitar al siguiente participante clasificado según los puntos obtenidos en las pruebas selectivas.
- 5) El jefe de equipo, que es nombrado por el Comité de Dirección de la RSCE a propuesta de la Comisión de Obediencia de la RSCE, tiene como misión el colaborar con todos los miembros del equipo en todo momento. Uno de sus cometidos es el de la organización del viaje, estancia, entrenamientos (si son posibles) en el país que realizará el Campeonato del Mundo, así como la gestión de la vestimenta del equipo. No obstante, para todos estos menesteres siempre se requiere de la colaboración del resto del equipo y su opinión. El jefe del equipo velará por el bienestar de los perros, así como de la tranquilidad de sus guías. Una vez trasladados al país donde se realizará el Mundial todos los participantes deben acatar las normativas impuestas por la organización, así como las reuniones y entrenamientos colectivos determinados por el jefe de equipo y el propio equipo.

- 6) La RSCE ayudará a cada participante, al igual que al jefe de equipo, con una subvención que será fijada por el Comité de Dirección. Esta subvención será entregada a cada participante tras la asistencia al país de celebración del evento, teniéndose que justificar los gastos, al menos, hasta el importe total de la ayuda, mediante facturas por parte del participante, de acuerdo con la política de justificación de gastos vigente en la Real Sociedad Canina de España en el momento de su pago.
- 7) En el caso de que un mismo participante compita (por quedar clasificado) con dos perros, recibirá la mitad de la asignación recibida para el primer perro en el caso del segundo ejemplar.
- 8) El representante de la RSCE en el Campeonato del Mundo de la FCI tiene que tener nacionalidad española o ser extranjero con residencia legal en España.
- 9) Los componentes del equipo representativo de la RSCE, como contraprestación a la compensación de gastos que se les entregue, se comprometen a:
 - Representar oficialmente a la RSCE.
 - Estar en los lugares de concentración los días y horas que les señale el responsable del equipo.
 - Aceptar de buen grado las indicaciones del mismo.
 - Comportarse con arreglo a las normas del decoro, del honor y de la deportividad y a guardar la uniformidad debida en el vestir, quedando excluido el poder llevar publicidad a título individual y estando obligados, por el contrario, a llevar la del patrocinador que, con su ayuda, colabore a sufragar los gastos de la RSCE en dicho Campeonato.
- 10) El jefe de equipo se compromete a:
 - Actuar como tal y ser el interlocutor del equipo ante la Comisión Organizadora.
 - Asistir a las reuniones para las que sea convocado o precisen de su presencia.
 - Llevar la bandera española en las ceremonias que lo requieran.
 - Remitir a la RSCE, en breve plazo, el informe correspondiente de lo acontecido, así como un catálogo y relación de puntuaciones, calificaciones, clasificaciones y títulos obtenidos.
- 11) El representante de la RSCE en el Campeonato del Mundo de la FCI tiene que tener nacionalidad española o ser extranjero con residencia legal en España.

ANEXO COMÚN A LOS REGLAMENTOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Obligaciones del guía y régimen disciplinario aplicable a todas las disciplinas de Trabajo, Deporte y Utilidad reconocidas por la RSCE

A. OBLIGACIONES DEL GUÍA

Artículo 1. Bienestar y trato al ejemplar

El guía es el único responsable del bienestar, trato, comportamiento y condiciones higiénico-sanitarias del ejemplar inscrito. Está terminantemente prohibido:

- Someter al perro a situaciones peligrosas (como dejarlo en vehículos en condiciones climáticas extremas).
- Utilizar collares o herramientas dañinas o de castigo físico.
- Tratar de forma cruel al ejemplar, directa o indirectamente.

La infracción de estas obligaciones dará lugar a la expulsión inmediata del guía y su perro de la prueba y, según la gravedad, a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 2. Obligaciones de comportamiento y participación

El guía deberá:

1. Conocer y respetar el reglamento de la disciplina y normas de la RSCE.
2. Comportarse con corrección en todo momento hacia jueces, organización, comisarios, participantes y público.
3. Velar por el buen comportamiento del ejemplar y responder de cualquier daño causado.
4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
5. Presentar al ejemplar en buen estado de salud e higiene.
6. Facilitar la documentación sanitaria e identificativa del perro cuando se requiera.
7. Acceder al pre-ring o pista únicamente cuando sea convocado.
8. Aceptar las decisiones del juez y del organizador con deportividad.
9. Usar correctamente las instalaciones y mantener su limpieza.
10. Recoger y limpiar los excrementos u orines del perro.
11. No participar en pruebas durante periodos de sanción ni con ejemplares prohibidos sin haber superado la Prueba de Sociabilidad de la RSCE.
12. Aceptar el tratamiento y publicación de sus datos personales e imagen para la gestión y difusión del evento.
13. Ceder sus derechos de imagen de forma gratuita al organizador, sin límite temporal ni territorial.

B. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3. Clasificación de las infracciones

Infracciones muy graves:

- a) Agredir física o verbalmente a jueces, organización, comisarios, participantes o público.
- b) Maltratar por cualquier medio a cualquier ejemplar.
- c) Poseer en la prueba un ejemplar con conducta peligrosa o comportamiento agresivo.
- d) Participar con un ejemplar distinto del convocado.
- e) Participar sin la correspondiente licencia.
- f) Negarse a controles veterinarios o de identificación.
- g) Participar en protestas o tumultos intimidatorios o coactivos que impidan la celebración o causen la suspensión de la prueba.
- h) Quebrantar sanciones por infracciones previas.
- i) Reincidir en una infracción grave dentro del año siguiente a su sanción.
- j) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como muy grave por la RSCE.

Infracciones graves:

- a) Desprezilar públicamente decisiones del juez, negarse a recoger premios o romperlos en el recinto.
- b) Difundir públicamente, incluyendo redes sociales, métodos de entrenamiento que no respeten la integridad física o mental del perro, promoviendo prácticas lesivas, coercitivas o que atenten contra su bienestar. Cuando dicha difusión suponga crueldad manifiesta o incite a prácticas gravemente dañinas, podrá considerarse infracción muy grave.
- c) Otras conductas contrarias al reglamento consideradas como graves por la RSCE.

Infracciones menos graves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor superior a 400,00.-€.
- b) No recoger excrementos del perro en el recinto.
- c) Participar en protestas o tumultos que alteren el normal desarrollo sin llegar a impedirlo.
- d) Proferir insultos u ofensas leves.
- e) Actuar de forma indigna o irrespetuosa en público.
- f) Quebrantar sanciones por infracciones leves.
- g) Reincidir en una infracción leve dentro del año siguiente.
- h) Cualquier otra conducta considerada como menos grave por el organizador.

Infracciones leves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor inferior a 400,00.-€.
- b) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como leve por el organizador.

Artículo 4. Sanciones aplicables

Por infracciones muy graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE con cualquier ejemplar: de 1 año y 1 día hasta 3 años.
- Si la infracción es por conducta agresiva del perro: prohibición de participación del perro por 1 año y 1 día hasta 3 años o de forma definitiva.

Sanciones accesorias:

- Suspensión o baja definitiva como juez (si el infractor lo es).
- Suspensión como socio (si el infractor lo es).
- Descalificación del ejemplar.

Por infracciones graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE: de 6 meses y 1 día hasta 1 año.
- Posible suspensión como juez durante el mismo periodo, si corresponde.

Por infracciones menos graves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 3 meses y 1 día hasta 6 meses.

Por infracciones leves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 1 a 3 meses.

Artículo 5. Sanciones a organizadores

En caso de incumplimiento de sus deberes, o de actuar con falta de ética, transparencia o fidelidad hacia la RSCE, el Comité de Dirección podrá imponer al organizador las siguientes sanciones:

- a) Revocación de autorizaciones concedidas.
- b) Prohibición de organizar pruebas RSCE: de 6 meses hasta 3 años.
- c) Retirada de la condición de Club Colaborador.

Se considerará infracción grave y sancionable cualquier intento de falsear resultados, manipular rankings, ocultar incidencias relevantes ocurridas durante una prueba, o transmitir información inexacta o incompleta a la RSCE o a sus representantes.

Todas las actuaciones de los organizadores deberán desarrollarse con total fidelidad, claridad y lealtad institucional hacia la RSCE, velando por la integridad del sistema de competición, el cumplimiento normativo y la protección del prestigio de la institución.

Artículo 6. Graduación de las sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia.
- Daño causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia de la infracción.
- Actitud del infractor.

Se considerará reincidencia si se comete una infracción de igual tipo dentro del año posterior a la sanción firme anterior.

En infracciones por daños materiales, si el daño es reparado antes de sancionar, se impondrá la sanción en su grado mínimo.

En el caso de difusión pública de métodos de entrenamiento contrarios al bienestar animal, si se aprecia especial crueldad, reiteración o incitación activa a su uso, podrá considerarse infracción muy grave.

C. RESPONSABLES DE INFRACCIONES

Artículo 7. Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones previstas en el presente anexo, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil o penal:

- Los guías o participantes.
- Los jueces de la RSCE, cuando actúen en calidad de guías.
- Los organizadores, respecto a las obligaciones organizativas que se establecen en el presente Reglamento.

D. FINALIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES

Artículo 8. Finalidad y competencia sancionadora

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad preservar el interés general, el buen orden de las pruebas, el bienestar animal, y el prestigio de la RSCE y sus estructuras.

El Comité de Dirección de la RSCE será competente para sancionar estas infracciones, mediante expediente instruido conforme al procedimiento que se regula a continuación.

Artículo 9. Criterios de graduación de las sanciones

La sanción aplicable se graduará teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia del infractor.
- Perjuicio causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia social de la infracción.
- Conducta del infractor en relación con las normas.

Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción de igual naturaleza dentro del año siguiente a una sanción firme.

Artículo 10. Prescripción de infracciones y sanciones

La responsabilidad infractora se extingue por cumplimiento de la sanción, muerte del infractor o prescripción.

Prescripción de infracciones:

- Muy graves: 2 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

La prescripción se interrumpe con la notificación de apertura del procedimiento.

Prescripción de sanciones

- Muy graves: 3 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

El cómputo comenzará desde que la sanción sea firme o desde el incumplimiento si ya había comenzado a ejecutarse.

E. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Comité de Dirección de la RSCE, ya sea:

- Por conocimiento directo o indirecto de hechos sancionables.
- Por comunicación del organizador.
- Por denuncia, que deberá ir acompañada de un depósito de 100 euros.

La denuncia deberá incluir:

- Identidad del denunciante.
- Relato de hechos.
- Fecha de la infracción.
- Identificación del presunto infractor.
- Firma.

El denunciante no será parte del procedimiento, salvo para aclaraciones. Si la denuncia da lugar a sanción, se devolverá el depósito.

El Comité podrá practicar actuaciones previas para determinar hechos y responsables antes de abrir expediente.

Si los hechos involucran a un juez actuando como tal, se aplicará el Reglamento de Jueces.

En caso de iniciación formal del procedimiento:

- Se nombrará un Instructor del Comité de Dirección de la RSCE.
- Se notificará un pliego de cargos al presunto infractor.
- El infractor tendrá 15 días hábiles para alegaciones y pruebas.
- Podrán adoptarse medidas cautelares, como la suspensión provisional de la condición de guía, juez o socio (máx. 1 año).
- La resolución final deberá dictarse en un plazo máximo de 1 año. Si no se dicta, el procedimiento caduca.
- Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Comité en 15 días hábiles.
- El Comité deberá resolverlo en 3 meses, con al menos dos tercios de sus miembros presentes.
- Transcurrido dicho plazo sin resolución, el recurso se entenderá desestimado.

F. COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 12. Comunicación de medidas y consentimiento del guía

Las medidas cautelares o sanciones firmes de suspensión de la condición de guía, juez, socio o ejemplar, serán comunicadas a todos los clubes y entidades colaboradoras de la RSCE, con el fin de impedir su incumplimiento.

Por el hecho de inscribirse o participar en una prueba, el guía acepta y se somete al presente reglamento y régimen sancionador y autoriza expresamente la cesión de los siguientes datos personales a los clubes y entidades autorizadas por la RSCE:

- Nombre, apellidos, DNI, número de licencia y, en su caso, número de socio.
- Nombre del ejemplar, número de LOE/RRC o libro de orígenes reconocido por la FCI.
- Tipo de medida cautelar o sanción impuesta.

La finalidad de esta cesión es asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas por la RSCE.